

“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur”

Sinopsis
Diario Oficial de la Federación

Período abril de 2019

No.	Fecha	Apartado	Contenido	Observaciones
7	9-abril-2019 Primera Sección	Poder Ejecutivo Federal Secretaría de Hacienda y Crédito Público	Novena Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018 y su Anexo 1-A.	<p>A través de la presente resolución:</p> <p>Se adicionan las reglas 11.11.14.; 11.11.15., así como 11.11.16., y se deroga la regla 11.11.11., de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018, para quedar de la siguiente manera;</p> <p>"Fecha de aplicación del estímulo fiscal de IVA</p> <ul style="list-style-type: none"> • 11.11.14 (Se deroga) • Aplicación del estímulo fiscal del IVA en la región fronteriza norte a contribuyentes que se les hubiere condonado algún crédito fiscal. • Contribuyentes que celebraron operaciones con aquéllos que se ubicaron en la presunción del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación. • Tratamientos y estímulos fiscales que pueden ser aplicables conjuntamente con el estímulo fiscal del ISR de la región fronteriza norte. • <p>De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente, se da a conocer el texto actualizado de las reglas a que se refiere el Resolutivo Primero de la presente Resolución.</p> <p>En caso de discrepancia entre el contenido del Resolutivo Primero y del presente, prevalece el texto del Resolutivo Primero.</p>

No.	Fecha	Apartado	Contenido	Observaciones
				<p>"Fecha de aplicación del estímulo fiscal de IVA.</p> <ul style="list-style-type: none"> • 11.11.11. (se deroga) • Aplicación del estímulo fiscal del IVA en la región fronteriza norte a contribuyentes que se les hubiere condonado algún crédito fiscal. • Tratamientos y estímulos fiscales que pueden ser aplicables conjuntamente con el estímulo fiscal del ISR de la región fronteriza norte. <p>Se reforma el Anexo 1-A de la Resolución de Miscelánea Fiscal para 2018.</p> <p>Se reforma el Artículo Cuarto Transitorio de la Sexta Resolución de modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de enero de 2019, para quedar como sigue:</p> <p>"Cuarto. El aviso a que se refiere la regla 11.11.2. podrá presentarse a más tardar el 30 de junio de 2019. Para los efectos del párrafo anterior, los contribuyentes que a partir de la entrada en vigor de la presente resolución presenten el aviso a que se refiere la regla 11.11.2., podrán aplicar los beneficios a que se refiere el artículo Décimo Primero del Decreto a que se refiere el Capítulo 11.11., a partir de que obtengan el acuse de recibo de conformidad con la ficha de trámite 4/DEC-10 "Aviso para aplicar el estímulo fiscal del Impuesto al Valor Agregado en la región fronteriza norte", contenida en el Anexo 1-A.</p> <p>Los contribuyentes que presentaron el aviso a que se refiere el primer párrafo de este Artículo, a más tardar el 7 de febrero de 2019, estarán a lo dispuesto en la regla 11.11.11., vigente hasta antes de la entrada en vigor de la presente resolución."</p> <p>La presente Resolución entrará en vigor el 10 de abril del 2019.</p> <p>Las reglas 11.11.14 y 11.11.15., serán aplicables a partir de que se den a conocer en el Portal del Servicio de Administración Tributarias.</p>



No.	Fecha	Apartado	Contenido	Observaciones
8	10-abril-2019 Primera Sección	Poder Ejecutivo Federal Secretaria de Hacienda y Crédito Público	Décima Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018 y sus anexos 1-A, 14, 23, 25 y 25- Bis.	<p>A través de la presente resolución:</p> <p>Se reforman las reglas 2.3.2.; 2.7.5.7.; 5.2.6.; se adicionan las reglas 2.1.6., con una fracción IV, pasando la actual fracción IV a ser V; 2.8.5.7.; 5.2.47. y 5.2.48. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018, para quedar de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none"> • "Días inhábiles. • Saldos a favor del ISR de personas físicas. • Emisión de CFDI por concepto nómina del ejercicio fiscal 2018. • Opción para no presentar el anexo del dictamen de estados financieros o el apartado de la información sobre situación fiscal correspondiente a operaciones con partes relacionadas. • Características de seguridad de los marbetes y precintos. • Procedimiento para obtener folios electrónicos autorizados por el SAT para impresión digital de marbetes. • Pérdida de la opción para la impresión digital de marbetes. <p>De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente, se da a conocer el texto actualizado de las reglas a que se refiere el Resolutivo Primero de la presente Resolución.</p> <p>En caso de discrepancia entre el contenido del Resolutivo Primero y del presente, prevalece el texto del Resolutivo Primero.</p> <ul style="list-style-type: none"> • "Días inhábiles. • Saldos a favor del ISR de personas físicas. • Emisión de CFDI por concepto nómina del ejercicio fiscal 2018. • Opción para no presentar el anexo del dictamen de estados financieros o el apartado de la información sobre situación fiscal correspondiente a operaciones con partes relacionadas. • Características de seguridad de los marbetes y precintos.



No.	Fecha	Apartado	Contenido	Observaciones
13	17-abril-2019 Primera Sección	Poder Ejecutivo Federal Secretaria de Seguridad y Protección Ciudadana	Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función (FORTASEG), para el ejercicio fiscal 2019, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el Estado de México y los municipios de Acolman, Almoloya de Juárez, Atizapán de Zaragoza, Atlacomulco, Chalco, Chicoloapan, Chimalhuacán, Coacalco de Berriozábal, Cuautitlán,	<ul style="list-style-type: none"> ● Procedimiento para obtener folios electrónicos autorizados por el SAT para impresión digital de marbetes. ● Pérdida de la opción para la impresión digital de marbetes. <p>Se reforman los anexos 1-A, 14, 23, 25 y 25-Bis.</p> <p>Se reforma el Artículo Tercero Transitorio de la Cuarta Resolución de modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018, publicada en el DOF el 30 de noviembre de 2018, para quedar como sigue:</p> <p>"Tercero. La regla 3.11.12., será aplicable una vez que se publique el complemento "viajes plataformas tecnológicas" en el Portal del SAT."</p> <p>La presente Resolución entrará en vigor el día 11 de abril de 2019.</p> <p>El presente convenio tiene por objeto que el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional De Seguridad Pública transfiera recursos presupuestarios federales del "FORTASEG" al Estado de México y los municipios beneficiarios, por conducto de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, con la finalidad de fortalecer el desempeño de sus funciones en materia de seguridad pública, conforme lo dispuesto por el artículo 8 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019 y 15 de los "Lineamientos para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función para el ejercicio fiscal 2019.</p> <p>El presente Convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de su suscripción y hasta 31 de diciembre de 2019, con excepción de los plazos correspondientes a las obligaciones de el Estado de México y de los municipios Beneficiarios en cuanto a informar y documentar la aplicación y evaluación de los recursos federales ministrados.</p>



No.	Fecha	Apartado	Contenido	Observaciones
15	19-abril-2019 Única Sección	Poder Ejecutivo Federal Secretaría de Hacienda y Crédito Público	Cuautitlán Izcalli, Ecatepec de Morelos, Huehuetoca, Huixquilucan, Ixtapaluca, Ixtlahuaca, Jilotepec, La Paz, Lerma, Metepec, Naucalpan de Juárez, Nezahualcóyotl, Nicolás Romero, Ocoyoacac, San Felipe del Progreso, San José del Rincón, Tecámac, Tejupilco, Temoaya, Tenancingo, Tepotzotlán, Texcoco, Tlalnepantla de Baz, Toluca, Tultitlán, Valle de Chalco Solidaridad, Villa Victoria, Zinacantepec y Zumpango. Acuerdo por el cual se da a conocer el informe sobre la recaudación federal participable y las participaciones federales, así como los procedimientos de cálculo, por el mes de marzo de 2019.	A través de este Acuerdo, se da a conocer: ➤ La recaudación federal participable de febrero de 2019, las participaciones en ingresos federales por el mes de marzo de 2019, así como el procedimiento seguido en la determinación e integración de las mismas, por entidades federativas y, en su caso, por municipios. Las cifras correspondientes al mes de marzo no incluyen deducciones derivadas de compromisos financieros contraídos por las entidades federativas. • Cuadro 1. Recaudación federal participable de febrero de 2019, aplicable para el cálculo de participaciones del mes de marzo de 2019, conforme a los artículos 2o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal. • Cuadro 2. Integración de los fondos de participaciones de marzo de 2019, de acuerdo a lo establecido en los artículos 2o., 2o.-A, 3o.-A, 4o.-A, 4o.-B, 5o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.



No.	Fecha	Apartado	Contenido	Observaciones
				<ul style="list-style-type: none"> • Cuadro 3. Cálculo de los coeficientes de participación de la primera parte del crecimiento del Fondo General de Participaciones para 2019, conforme al artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal. • Cuadro 4. Cálculo de los coeficientes de participación de la segunda parte del crecimiento del Fondo General de Participaciones para 2019, conforme al artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal. • Cuadro 5. Cálculo de los coeficientes de participación de la tercera parte del crecimiento del Fondo General de Participaciones para 2019, conforme al artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal. • Cuadro 6. Resarcimiento del 80% de la recaudación de Bases Especiales de Tributación (BET) de 1989, que se adicionan al Fondo General de Participaciones de marzo de 2019, conforme al artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal. • Cuadro 7. Integración del Fondo General de Participaciones de marzo de 2019, conforme a los artículos 2o., 5o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal. • Cuadro 8. Cálculo de los coeficientes de participación del 70% del crecimiento del Fondo de Fomento Municipal para 2019, conforme al artículo 2o.-A, fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal. • Cuadro 9. Cálculo de los coeficientes de participación del 30% del crecimiento del Fondo de Fomento Municipal para 2018, conforme al artículo 2o.-A, fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal. • Cuadro 10. Distribución e integración del Fondo de Fomento Municipal de marzo de 2019, conforme a los artículos 2o.-A, 5o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal. • Cuadro 11. Importes del impuesto especial sobre producción y servicios del ejercicio 2017, conforme al artículo 3o.-A de la Ley de Coordinación Fiscal.



No.	Fecha	Apartado	Contenido	Observaciones
				<ul style="list-style-type: none"> • Cuadro 12. Coeficientes de las participaciones específicas en el impuesto especial sobre producción y servicios de 2018, conforme al artículo 3o.-A de la Ley de Coordinación Fiscal. • Cuadro 13. Participaciones en el impuesto especial sobre producción y servicios de marzo de 2019, conforme a los artículos 3o.-A y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal. • Cuadro 14. Determinación de las participaciones de gasolinas y diésel de febrero de 2019, conforme al artículo 4o.-A de la Ley de Coordinación Fiscal. • Cuadro 15. Cálculo del PIB per cápita estatal no minero, conforme al artículo 4o.-A de la Ley de Coordinación Fiscal. • Cuadro 16. Las diez entidades con el menor PIB per cápita no minero, conforme al artículo 4o.-A de la Ley de Coordinación Fiscal. • Cuadro 17. Cálculo del coeficiente de participación del Fondo de Compensación para 2019, conforme al artículo 4o.-A de la Ley de Coordinación Fiscal. • Cuadro 18. Distribución del Fondo de Compensación de febrero de 2019, conforme al artículo 4o.-A de la Ley de Coordinación Fiscal. • Cuadro 19. Cálculo del coeficiente de participación relativo a la Extracción de Petróleo y Gas para 2019, conforme al artículo 4o.-B de la Ley de Coordinación Fiscal. • Cuadro 20. Cálculo del coeficiente de participación relativo a la Producción de Gas Asociado y no Asociado para 2019, conforme al artículo 4o.-B de la Ley de Coordinación Fiscal. • Cuadro 21. Distribución e integración del Fondo de Extracción de Hidrocarburos de marzo de 2019, conforme al artículo 4o.-B de la Ley de Coordinación Fiscal. • Cuadro 22. Participaciones provisionales de marzo de 2019, conforme al artículo 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal. • Cuadro 23. Determinación de los coeficientes de las participaciones por el 0.136% de la recaudación federal participable para el ejercicio de 2018, de conformidad con el artículo 2o.-A, fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal.

No.	Fecha	Apartado	Contenido	Observaciones
21	29-abril-2019 Segunda Sección	Poder Ejecutivo Federal Secretaria de Hacienda y Crédito Público	Resolución Miscelánea Fiscal para 2019 y sus anexos 1 y 1-A. (Continúa en la Tercera, Cuarta, Quinta, Sexta, Séptima, Octava, Novena y Decima Sección)	<ul style="list-style-type: none"> • Cuadro 24. Participaciones provisionales por el 0.136% de la recaudación federal participable de marzo de 2019, de conformidad con los artículos 2o.-A, fracción I y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal. • Cuadro 25. Cálculo y distribución de las participaciones a municipios por los que se exportan hidrocarburos de marzo de 2019, de conformidad con el artículo 2o.-A, fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal. <p>➤ Las participaciones de los fondos y otros conceptos participables, señalados en el numeral primero de este Acuerdo, así como los montos que finalmente reciba cada entidad federativa, pueden verse modificados por la variación de los ingresos efectivamente captados, por el cambio de los coeficientes y, en su caso, por las diferencias derivadas de los ajustes a los pagos provisionales y de los ajustes definitivos correspondientes a los ejercicios fiscales de 2018 y 2019.</p> <p>La presente Resolución tiene por objeto publicar anualmente, agrupar y facilitar el conocimiento de las reglas generales dictadas por las autoridades fiscales en materia de impuestos, productos, aprovechamientos, contribuciones de mejoras y derechos federales, excepto los de comercio exterior.</p> <p>La presente Resolución entrará en vigor el día 30 de abril de 2019 y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2019.</p>
22	30-abril-2019	Poder Ejecutivo Federal Secretaria de Hacienda y Crédito Público	Anexos 3, 7, 9 y 11 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019, publicada el 29 de abril. (Continúa en la Tercera Sección).	